



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2026-AMPI

Ica; 17 FEB 2026



VISTO: El Oficio N° 49-2026-OA-MPI, Informe N° 006-2026-UEC-GM-MPI, Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI, el Informe Legal N° 027-2026-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración remite el documentos de la referencia el mismo que contiene la Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI de fecha 12/09/2025, y que estando a lo señalado en su Artículo Quinto.- Establece, la referencia para el cálculo de las costas procesales que estará sujeto a un porcentaje en relación a la Unidad Impositiva Tributaria, (UIT), valores que se actualizarán anualmente mediante Decreto de Alcaldía;



Que, el Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, con el Informe N° 006-2026-UEC-GM-MPI, realiza el análisis técnico sobre la Actualización del cálculo de las costas procesales sujetas a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme lo establece el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI de fecha 12/09/2026, realizando es estudio de sus antecedentes, el sustento técnico y legal, el análisis correspondiente y concluye que resulta necesaria y procedente la actualización del cálculo de costas procesales sujetas a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme a lo dispuesto en el, Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI, mediante instrumento normativo correspondiente;

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", Que, el artículo 194° de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;


Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del cálculo de las costas procesales sujetas a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), del año 2026, conforme lo establece el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI de fecha 12/09/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE